

*Excma. Diputación Provincial
Alicante*

*Área de Acción y Promoción
Social*

CONDUCTAS ADICTIVAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS Y E.A.T.I.M. DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS, ANUALIDAD 2026.

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 8.10.2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19.01.2026

(https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2026/01/19_11/2026_000282.pdf)

PREÁMBULO

La Diputación de Alicante, a través del Área de Acción y Promoción Social convoca, para el ejercicio 2026, subvenciones en metálico, a través del procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para coadyuvar a los gastos derivados de la gestión, organización y realización de proyectos, programas y/o actividades en materia de prevención de conductas adictivas.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, entre otras, como competencias de las Diputaciones Provinciales, “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”, así como “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, señala como fines propios y específicos de la provincia, entre otros, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia. Y añade, en el artículo 50, como competencias propias de las diputaciones la prestación de asistencia y cooperación jurídica, económica, y técnica a los municipios y entidades locales, así como el fomento del desarrollo social de la provincia. La presente actuación subvencional se encuadra en los preceptos citados.

El Departamento de Igualdad y Juventud de esta Excma. Diputación Provincial ha programado, para el año 2026, el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a financiar los gastos derivados de los programas y actividades para prevenir las conductas adictivas que presenten los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con el objetivo de despertar la conciencia social sobre los problemas, los daños, los costes personales y sociales relacionados con las adicciones así como la posibilidad real de



evitarlos y la importancia de que la sociedad en su conjunto sea parte activa de la solución.

Esta convocatoria por tanto representa la voluntad de continuidad y sostenimiento de actuaciones, que, dirigidas al interés común de la población de los municipios alicantinos, permitan disminuir por una parte los consumos de sustancias y sobre todo prevenir conductas de riesgo, daños y consecuencias para la salud, así como las problemáticas sociales relacionadas con los mismos.

(I) Disposiciones generales.

1. Órgano competente para aprobación: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3402, de fecha 4 de agosto.

2. Órgano competente para concesión: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3402, de fecha 4 de agosto.

3. Tipo de ayuda:

Plan estratégico de subvenciones: Fomento y desarrollo económico y social. Subvención en metálico.

4. Finalidad:

Servicios Sociales y Promoción Social.

5. Impacto de género

☐	Negativo: Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
☐	Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.
☒	Positivo: Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

6. Cuantía.

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS (196.074,00 euros), consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante.

Se prevé la posibilidad de una ampliación por importe CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros), cuya incorporación no requerirá una nueva convocatoria, sin perjuicio de la tramitación que corresponda.

7. Crédito presupuestario.

En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y



suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en la aplicación 23.2313.4620100.

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

1. La finalidad de la presente convocatoria es coadyuvar a los gastos derivados de la gestión, organización y realización de proyectos, programas y/o actividades en materia de prevención de conductas adictivas, relacionadas con los programas y áreas descritas en la presente convocatoria.

2. Podrán subvencionarse, entre otros, los programas, proyectos y acciones y/o actividades descritos a continuación:

- Programas para la promoción del bienestar emocional y la prevención de las adicciones en la población escolar, concretamente

- <https://www.bienestaremocional.san.gva.es/menu.php>

- Proyectos y acciones de prevención de adicciones, de promoción de la salud mental y el bienestar con escolares.

- Proyectos y acciones de prevención de adicciones en el ámbito familiar.

- Actividades de información, prevención y sensibilización en el ámbito de las conductas adictivas y de riesgo.

3. Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria las siguientes actividades y programas:

- a) Proyectos consistentes en la realización de actividades con una finalidad únicamente lúdica y/o festiva, tales como festivales, conciertos, viajes de recreo, etc.
- b) Actividades físicas, competiciones deportivas por ser objeto de subvención en otra convocatoria del Área de Deportes.
- c) Conciertos de música y actuaciones musicales por ser objeto de subvención en el Área de Cultura.
- d) Programas y/o proyectos de carácter rehabilitador destinadas a todo tipo de población.
- e) Programas y/o proyectos socio-sanitarios destinados a la atención e intervención con personas afectadas por drogodependencias y otros trastornos adictivos, con carácter terapéutico o asistencial, incluyendo aquí, además de medidas sociales, actuaciones de atención sanitaria, por ser objeto de subvención desde el Departamento de Bienestar Social de la Diputación.
- f) Todas aquellas acciones que no tengan por objetivo principal la prevención de conductas adictivas y/o contravengan el interés público perseguido por la Diputación Provincial de Alicante.

4. La realización de los proyectos o actividades requiere el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:



- Publicidad de la actuación, conforme artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones, con indicación de la presente convocatoria, y el total de subvención concedida, incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial cuando se trate de publicaciones físicas y electrónicas.
- Cumplimiento de la normativa sobre contratación del sector público.

9. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26.

(II) Características especiales de la subvención

10. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones en esta convocatoria los municipios y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Alicante.
2. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Excm. Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa, por contar con una convocatoria específica.
3. No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

11. Importe de la subvención.

1. El importe máximo de cada subvención será de 3.000 euros (IVA y otros impuestos incluidos).

La subvención tendrá el importe cierto indicado en la solicitud de subvención, para un solo proyecto y siempre que el presupuesto presentado alcance o supere esta cuantía. En caso de que el presupuesto fuera inferior a la cantidad solicitada, se concederá la subvención, como máximo, por el importe del presupuesto presentado, sin perjuicio de la reducción proporcional que proceda, conforme al sistema de puntuación que se establece a continuación.

2. En aplicación de los criterios de valoración regulados en esta convocatoria, cada solicitud recibirá una puntuación. La suma de las puntuaciones obtenidas dividido por el importe total máximo de esta convocatoria, determinará el valor-punto.

Aplicado dicho valor-punto a la puntuación obtenida por cada solicitud, resultará el importe de la subvención, con un límite de 3.000 euros, o si fuese inferior, el importe del presupuesto presentado.

Si después de efectuada la distribución de la cuantía prevista conforme a lo



referido existiese un sobrante, éste será objeto de reparto lineal entre todas las entidades beneficiarias con los límites del párrafo anterior, es decir, el mismo importe para cada una de las beneficiarias.

12. Relación con el coste de la actividad.

1. El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la subvención concedida, conforme al artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, si bien deberá ejecutarse el proyecto presentado con la solicitud o el que resulte de su modificación aprobada dentro del plazo previsto, sin que el presupuesto ajustado pueda exceder que aquél importe.

2. Se entiende por presupuesto ajustado o subvencionable, el resultado de excluir las actividades o gastos presupuestados por los solicitantes que están excluidas como gastos o limitadas en su importe en esta convocatoria.

3. Se prevé la posibilidad de reformulación en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

13. Determinación de los beneficiarios.

1. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

2. Se concederá la subvención a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria por el importe que corresponda conforme a lo expresado en el apartado 11.

14. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de las subvenciones se atenderá a los siguientes criterios de valoración, conforme a los artículos 20.1 y 25.1 de la Ordenanza de subvenciones de la Diputación, en los apartados que se indica:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.- Por la presentación correcta de la solicitud y la documentación acompañada, sin que sea necesario requerimiento de subsanación o petición de aclaración que implique la corrección de datos en la presentación (artículo 25.1.8º).	10 puntos
2. Municipios / (E.A.T.I.M.) con menor número de población de derecho (artículo 25.1.1º).	
- De 50.001 habitantes en adelante.	5 puntos
- De 20.001 a 50.000 habitantes.	10 puntos
- Hasta 20.000 habitantes.	15 puntos
3. Por estar incluido el municipio en la Circular nº 2/2025	5 puntos



CRITERIOS	PUNTUACIÓN
de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana al tratarse de una entidad en riesgo de despoblamiento en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana (artículo 20.1.16º).	
4. Porcentaje del presupuesto para prevención de conductas adictivas, respecto al presupuesto municipal vigente (artículo 20.1.8º):	
- Menos del 1% del presupuesto municipal vigente.	0 puntos
- Del 1% en adelante.	5 puntos
5. Según el tipo de proyecto (artículo 20.1.1º):	
- Programas para la promoción del bienestar emocional y la prevención de las adicciones en la población escolar, concretamente https://www.bienestaremocional.san.gva.es/menu.php	Hasta 20 puntos
- Proyectos y acciones de prevención de adicciones, de promoción de la salud mental y el bienestar con escolares.	Hasta 12 puntos
- Proyectos y acciones de prevención de adicciones en el ámbito familiar.	Hasta 8 puntos
- Proyectos para actividades de información, prevención y sensibilización en el ámbito de las conductas adictivas y de riesgo.	Hasta 5 puntos

En cualquier caso, para alcanzar el cien por cien de los puntos consignados en el criterio 5, es decir, según el tipo de proyecto, se tendrán en cuenta, los siguientes aspectos:

- La duración, continuidad y permanencia del programa/proyecto.
- El impacto social (número, características de las personas participantes, efectos positivos...).
- La coherencia entre la fundamentación, los objetivos y las acciones propuestas.
- La idoneidad del personal asignado a la ejecución del programa o los requisitos que se van a exigir para su designación o contratación, con la titulación habilitante necesaria y suficiente que le capacite para el desempeño de la formación
- La viabilidad del programa, esto es, la aportación de la entidad, con fondos propios, del posible importe restante no cubierto por la subvención.
- Total adecuación a los precios de mercado.
- La concreción en la determinación de los sistemas de evaluación contemplados, esto es, en los indicadores de seguimiento y de resultados.
- La redacción clara y detallada del proyecto.
- El uso de un lenguaje inclusivo, igualitario y no sexista: uso de genéricos (alumnado, profesorado...), desdoblamientos (trabajadoras/trabajadores



- ...).
- La correlación del proyecto/programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

2. La referencia a la cifra de población se corresponderá con la última aprobada por Real Decreto a la fecha de publicación de la convocatoria. Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha entidad.

15. Gastos subvencionables.

1. Se podrán subvencionar actividades ejecutadas desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive, plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada. Los solicitantes de subvenciones pueden, en su caso, desarrollar dicha actuación, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

1. Los gastos subvencionables pueden ser:

- Los honorarios del personal contratado para la realización de la actividad o desarrollo del programa. En el caso de contar con empleados/as públicos/as de la entidad, deberá indicarse el porcentaje de horas destinada al desarrollo del mismo y su correspondencia económica.
- Material necesario para la actividad y/o programa relacionado directa e indubitadamente con su desarrollo y ejecución
- Dietas, gastos y desplazamientos de personal necesario para el desarrollo del programa.
- Todos los costes deben ser acorde a los valores de mercado, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por esta Diputación.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes gastos:

- a) Almuerzos, cenas, vinos de honor y similares, con carácter exclusivo.
- b) Financiación de inversiones, así como adquisición de equipamiento incluyendo en este apartado los equipos informáticos, mobiliario y similares.
- c) Gastos derivados del mantenimiento de la entidad local tales como alquiler, suministro eléctrico o de gas y de agua, teléfono, internet, envíos postales, limpieza, etc.
- d) Gastos de creación o de mantenimiento de páginas web o de redes sociales.
- e) Todos aquellos gastos no relacionados, directamente, con las actividades objeto de subvención.

6. Conforme a la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad deberá seguir el procedimiento exigible según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.



16. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo establecido en esta convocatoria por el importe concedido siempre que se acredite el gasto realizado por el importe correspondiente. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria.

Como excepción a la regla anterior, conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

2. Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad.

3. No se prevé pago anticipado ni pago a cuenta en estas subvenciones

17. Publicidad.

1. De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá dar publicidad de la financiación de la Diputación en la actuación subvencionada, por alguno de los siguientes medios:

-Difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre del proyecto o programa subvencionado nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial.

-Publicación en otros medios, con el contenido mínimo referido.

La imagen institucional podrá descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.diputacionalicante.es/la-diputacion/gabinete-de-comunicacion/>

2. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.



(III) - Procedimiento de concesión y justificación.

18. Solicitud y documentación a presentar

1. En esta convocatoria se podrá presentar una sola solicitud, que contendrá un solo proyecto. No podrán refundirse los datos de distintos proyectos en una sola solicitud.

En el supuesto de que una misma entidad presente más de una solicitud, salvo que expresamente indique que mantiene una de ellas y desiste del resto antes de la evaluación de las solicitudes, se tomará en consideración únicamente la presentada en último lugar.

2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

3. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento CONDUCTAS ADICTIVAS. Subvenciones a Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Alicante con destino a Programas y actividades en materia de prevención de conductas adictivas o directamente a través del enlace <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/41658bce-cf53-4ad3-8204-ec0888d070a0>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox. A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en “Tu Guía de Sede Electrónica” en la pestaña de Información General

4. Junto con la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento o representante autorizado por éste mediante certificado electrónico de persona jurídica, inscripción en Registro de Apoderamientos o mediante otro medio que establezca la sede electrónica de la Diputación, deberán presentar la documentación adicional ajustada a los modelos que se indican en Anexo a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado de la sede electrónica “*Información del trámite*”.

5. Documentación adicional: Deberá acompañarse a la solicitud los siguientes documentos, en formato .pdf, con un nombre de archivo que permita identificar su contenido, conforme al ANEXO a esta convocatoria:

- Documento descriptivo del proyecto y/o actividad, con la información necesaria para su valoración conforme a los criterios establecidos en



esta convocatoria, denominado “Descripción del programa”. La entidad habrá de señalar, en dicho documento, una única área de actuación o programa, de manera que la cumplimentación de diversas áreas podrá lugar a que, desde el departamento, se seleccione únicamente aquella que se considere más acorde a los objetivos y finalidad de la convocatoria junto con sus gastos asociados.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la ordenanza, la no presentación del proyecto, su descripción o presupuesto tendrá el carácter de no subsanable.

- Acuerdo o resolución del órgano competente que acuerde la realización de la actividad a subvencionar, la solicitud de subvención y demás compromisos.
- Respecto al criterio de valoración recogido en el apartado 14.1.5, solo se puntuará si se aporta certificado de la secretaría o intervención de la entidad.
- En el caso de que el proyecto vaya destinado total o parcialmente a personas menores de edad deberá presentar el documento denominado “Declaración responsable personas en contacto con menores de edad”
- Conforme al artículo 11.2 de la Ordenanza de subvenciones para el caso de oposición expresa (que se consigna en la solicitud de subvención), deberán aportar la documentación correspondiente al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

19. Número de procedimientos y plazos.

1. Se trata de un procedimiento ordinario (único).
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones.

20. Subsanación.

1. Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.
2. Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado “*Carpeta*



Electrónica” / “Mis Expedientes”, señalando la opción “Aportación de documentos”.

21. Instrucción y resolución

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será la Diputada de Bienestar Social e Igualdad.

2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración. Dicho órgano estará integrado por:

- Presidente/a: Diputado/a Bienestar Social e Igualdad. Suplente: Director/a del Área de Acción y Promoción Social.
- Vocal: Director/a de Área de Acción y Promoción Social. Suplente: Jefe/a de Servicio Jurídico Administrativo
- Vocal: Jefe/a de la Unidad Técnica. Suplente: Gestor/a Administrativo/a
- Vocal y Secretario/a: Jefe/a de Servicio Jurídico Administrativo. Suplente: Responsable Unidad Administración y Presupuesto.

3. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, por lo que en dicho caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:

- Entidades solicitantes beneficiarias.
- Objeto o actividad subvencionada.
- Puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos.
- Importe de la subvención concedida.
- Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

6. Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

22. Justificación

1. El plazo de justificación finaliza el 14 de octubre de 2026.

Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado se efectuará por certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, según impreso de justificación de subvenciones



1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando la declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

La denominación del proyecto o programa deberá coincidir, en los mismos términos con el que consta en el acto o acuerdo que concede la subvención.

2. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar dentro del plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.

Conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, no es exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

3. El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante. Conforme a lo establecido en el artículo 29.1 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, se podrá justificar únicamente el importe de la subvención concedida.

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado *Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes*.

4.- Documentación adicional: Además del impreso 1-A deberá presentarse la siguiente:

a) Declaración de cumplimiento de objetivos.

b) Memoria justificativa, con la descripción detallada del proyecto ejecutado, indicando de acuerdo al modelo que figura en el Anexo publicado junto con la presente convocatoria, que deberá ir firmado digitalmente por la persona de la Entidad Local responsable del proyecto/actividad. En la memoria se hará constar entre otros aspectos, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, debiendo ser acordes al programa inicial presentado o su modificación, si ha sido autorizada previamente por la Diputación. La Diputación podrá solicitar aclaración cuando la memoria presentada no acredite suficientemente determinados aspectos de la actividad realizada.

c) Ejemplar de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, tales como folletos publicitarios del programa/actividad, carteles del programa/actividad, banners publicitarios, programas de mano,



banderolas, cuñas radiofónicas, merchandising del programa/actividad, anuncios en prensa del programa/actividad, publicaciones en redes sociales y páginas web, etc., con el contenido exigible conforme al apartado 17.

d) Para el supuesto de que la subvención concedida fuera para sufragar los gastos de personal de la Entidad Local beneficiaria, aportará Certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a o bien del Secretario/a de la Corporación respecto del nombramiento o designación del empleado/a público/a asignado/a a la ejecución del proyecto y/o actividad, así la acreditación de las horas destinadas al desarrollo del proyecto y/o actividad subvencionada y su correspondencia económica.

e) Si se ha opuesto a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. El impreso 1-A así como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encuentra disponible en la pestaña de Información General de la Sede Electrónica de la Diputación, en “Como justificar una subvención concedida por la Diputación de Alicante”, accesible a través de la dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>

23. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. Si no se presenta la justificación antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a instruir el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro y para el reintegro cuando proceda.

En el caso que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al importe de subvención concedida, pero se ha realizado la actividad correspondiente en los términos solicitados, la subvención a percibir quedará reducida al importe de los gastos justificados.

2. En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

3. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

4. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación



presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

24. Modificaciones y ampliación de plazos.

1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones respecto a las modificaciones.
2. Cuando se trate de una ampliación de los plazos de ejecución o de los plazos de justificación, deberá solicitarse con arreglo a lo previsto en el citado artículo 34 y, en todo caso, antes de que finalice el plazo correspondiente.

25. Recursos

Contra el mencionado acto que aprueba la presente convocatoria y el de la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de lo Contencioso-Administrativo), artículos 8 y 14 de la misma Ley, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

26. Normativa aplicable

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- Ordenanza General para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 11 de 19 de enero de 2026.



- “Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.

ANEXO: Relación de documentos

A) Documentación para solicitud

Obligatoria:

1. Descripción del programa.
2. Acuerdo o resolución del órgano competente que acuerde la realización de la actividad a subvencionar, la solicitud de subvención y demás compromisos.

Opcional

1. Certificado de la secretaría o intervención de la entidad respecto a apartado 14.1.5.
2. “Declaración responsable personas en contacto con menores de edad” para el caso de que el proyecto vaya destinado total o parcialmente a personas menores de edad.
3. Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y con Seguridad social.

B) Documentación para justificación

Obligatoria:

1. Memoria técnica justificativa.
2. Impreso 1-A
3. Declaración responsable de cumplimiento de objetivos (sede electrónica)
4. Ejemplo de elementos gráficos

Opcional:

1. Certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a o bien del Secretario/a de la Corporación respecto del nombramiento o designación del empleado/a público/a asignado/a a la ejecución del proyecto y/o actividad, así la acreditación de las horas destinadas al desarrollo del proyecto y/o actividad subvencionada y su correspondencia económica, para el supuesto de que la subvención concedida fuera para sufragar los gastos de personal de la Entidad Local beneficiaria.
2. Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y con Seguridad social.

